



<b>EXPEDIENTE:</b> <b>RR.SIP.1273/2015</b>	JUSTICIA LABORAL UACM	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 19/noviembre/2015
Ente Obligado: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD DE MÉXICO		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: con fundamento en el artículo 82, fracción I y 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se <b>SOBRESEE</b> el presente recurso de revisión.		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



## RECURSO DE REVISIÓN

**RECURRENTE:**  
JUSTICIA LABORAL UACM

**ENTE OBLIGADO:**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD  
DE MÉXICO

**EXPEDIENTE: RR.SIP.1273/2015**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil quince.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número de expediente **RR.SIP.1273/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Justicia Laboral UACM en contra de la respuesta emitida por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se formula resolución en atención a los siguientes:

### RESULTANDOS

I. El siete de agosto de dos mil quince, a través del sistema “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 3700000048015, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“ ...  
*SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA, REFERENTE A LA CARGA HORARIA (MALLA HORARIA), ALUMNOS INSCRITOS, ALUMNOS ACREDITADOS, ALCANCES PARA LA ACREDITACION, LISTA DE ASISTENCIA DEL SEMESTRE (CURSO) EN LAS DIFERENTES MATERIAS, TODO ESTO DE LA MAESTRIA EN FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA Y EFICIENCIA ENERGETICA, DE LA GENERACION 2014-II, EN LOS SEMESTRES 2014-II, 2015-I Y 2015-II*

#### ***Datos para facilitar su localización***

*LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO TIENE COMO OPCION DE ESTUDIOS UN PROGRAMA DE ENERGIA (PEUACM), EN DONDE SE IMPARTE LA MAESTRIA DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA Y EFICIENCIA ENERGETICA, EN EL PLANTEL DEL VALLE.*

...” (sic)

II. El cuatro de septiembre de dos mil quince, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, el Ente Obligado notificó el oficio UACM/OIP/SIP/1390/2015 de la misma fecha, que contuvo la respuesta siguiente:



“ ...

*Al respecto me permito hacer de su conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, 4 fracciones III y IX, 11, 45, 46 y 51 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, mediante oficios UACM/CCyR/O-852/15 de fecha 18 de agosto de 2015, signado por el C. Abraham Guzmán de Blas, ENLACE DE TRANSPARENCIA EN LA COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO; UACM/CCT/275/15 de esta fecha, signado por el C. Mtro. Igor Peña Ibarra, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DEL COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y Tarjeta Informativa No. 89 de esta fecha, signada por el C. Fernando Miranda Velázquez, ENLACE DE TRANSPARENCIA EN LA COORDINACIÓN ACADÉMICA, dieron respuesta a la solicitud por usted requerida, documentos que se agregan al presente oficio como archivos adjuntos.*

...” (sic)

Al oficio de mérito, el Ente Obligado adjuntó las siguientes documentales:

- Copia simple del oficio UACM/CCyR/O-852/15, del dieciocho de agosto de dos mil quince, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública, del cual se desprende lo siguiente.

“ ...

*En respuesta a la solicitud de información pública con folio 3700000048015, mediante oficio número UACM/OIP/1210/2015 de fecha 19 de junio del presente, al respecto le envío respuesta para la siguiente solicitud de información:*

Folio	Información solicitada	Respuesta
3700000048015	"Solicitud de información pública, referente a la carga horaria (malla horaria), alumnos inscritos, alumnos acreditados, alcances para la acreditación, lista de asistencia del semestre (curso) en las diferentes materias, todo esto de la Maestría en Fuentes Renovables de Energía y la Eficiencia Energética, de	Esta Coordinación no maneja datos referentes a la carga horaria, alumnos inscritos y alcances de la acreditación de la Maestría en Fuentes Renovables de Energía y la Eficiencia Energética. Se solicita dirigir su petición a la Coordinación Académica.  Respecto a los "alumnos acreditados", en la UACM no se maneja ese concepto. Tal vez se refiera a las certificaciones de la Maestría en comento. De ser así, los

	<p>la generación 2014-11, en los semestres 2014-11, 2015-1 y 2015-II.</p> <p>Datos para facilitar su localización</p> <p>La Universidad Nacional Autónoma de México tiene como opción de estudios un Programa de Energía (PEUACM) de Fuentes Renovables y Eficiencia Energética, en el Plantel Del Valle.</p>	<p>resultados de certificación solicitados son los siguientes:</p> <p><i>Certificaciones de la Maestría en Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética</i></p> <table border="1" data-bbox="959 646 1385 842"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>C</th> <th>NC</th> <th>NP</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mar-14</td> <td>6</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Jun-14</td> <td>56</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Dic-14</td> <td>73</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Mar-15</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Jun-15</td> <td>40</td> <td>0</td> <td>9</td> <td>49</td> </tr> </tbody> </table> <p>Donde C= Certifica; NC= No Certifica y NP= No presenta El total se refiere al número de inscripciones para cada periodo de certificación</p>	Periodo	C	NC	NP	TOTAL	Mar-14	6	0	0	6	Jun-14	56	3	6	65	Dic-14	73	2	3	78	Mar-15	2	0	0	2	Jun-15	40	0	9	49
Periodo	C	NC	NP	TOTAL																												
Mar-14	6	0	0	6																												
Jun-14	56	3	6	65																												
Dic-14	73	2	3	78																												
Mar-15	2	0	0	2																												
Jun-15	40	0	9	49																												

...” (sic)

- Copia simple del oficio UACM/CCT/275/15, del cuatro de septiembre de dos mil quince, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública, del cual se desprende lo siguiente.

“...

a) Carga horaria (malla horaria) y alumnos inscritos en los semestres 2014-11, 2015-1 y 2015-11.

Aunque la Coordinación de Colegio lleva un seguimiento de las cargas horarias de los profesores del citado posgrado, los registros oficiales están en la página de Registro Escolar, de donde se obtuvo la información presentada en el anexo a este oficio (<https://registroescolar.uacm.edu.mx/posgrado>). Cabe señalar que aunque el número de inscritos no es competencia de esta oficina, en la información presentada se muestran los números que reporta la página de Registro Escolar.

b) Alumnos acreditados, alcances para la acreditación en los semestres 2014-11, 2015-1 y 2015-11.

Esta información es resguardada por la Coordinación de Certificación y Registro.

c) Lista de asistencia del semestre (curso) en los semestres 2014-11, 2015-1 y 2015-11.

Aunque varios profesores y profesoras de este Colegio y, en particular, de la Maestría en cuestión pasan lista de sus estudiantes, no se cuenta con ningún sistema para la sistematización de dicha información y por lo tanto no contamos con la información Requerida.

2. Respecto al folio 3700000051815 (oficio UACM/OIP/1378/2015).

Esta oficina no resguarda ningún tipo de contrato de trabajadores de esta Universidad.

Semestre 2014-II, 14 Grupos									
ID	Clave	Curso	Mod	Grupo	Plantel	Horario / Aula	Lug	Ins	Dis
2739	M-1-MFR-AEB-03	APLICACIONES ENERGÉTICAS DE LA BIOMASA ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV		401	DV	MIE 10:00-13:00 / A 112 / DV		10	9 1
2742	M-1-MFR-CSA-03	CALENTADORES SOLARES DE AGUA Y DE AIRE PROFESOR PENDIENTE / DV		401	DV	VIE 10:00-13:00 / A 112 / DV		10	7 3
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV		401		MIE 10:00-14:30 /		10	0 10
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV		402		MIE 10:00-13:00 / JUE 10:00-11:30 /		10	0 10
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV		404		LUN 10:00-14:30 /		10	1 9
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV		406	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV VIE 10:00-11:30 / Por asignar / DV		10	3 7
2716	M-1-MFR-ECE-01	ECONOMÍA DE LA ENERGÍA SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV		401	DV	LUN 11:30-14:30 / A 002 / DV		10	9 1
2738	M-1-MFR-EET-03	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE SALAS MARQUEZ JUAN GILBERTO / DV		401	DV	MAR 08:30-11:30 / A 112 / DV		10	10 0
2719	M-1-MFR-FIE-01	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PROFESOR PENDIENTE / DV		401	DV	MIE 10:00-13:00 / A 002 / DV		10	9 1
2718	M-1-MFR-GSS-01	GEOMETRÍA SOLAR Y SOLARIMETRÍA LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV		401	DV	MAR 10:00-13:00 / A 002 / DV		10	8 2
2717	M-1-MFR-INT-01	INGENIERÍA TERMODINÁMICA PROFESOR PENDIENTE / DV		401	DV	LUN 10:00-11:30 / A 002 / DV JUE 08:30-11:30 / A 112 / DV		10	8 2
2740	M-1-MFR-IDB-03	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO BIOCLIMÁTICO DE EDIFICIOS LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO /		0	DV	JUE 10:00-13:00 / A 002 / DV		10	9 1
2744	M-1-MFR-SHA-03	SISTEMAS HÍBRIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA PROFESOR PENDIENTE / DV		401	DV	LUN 10:00-13:00 / A 112 / DV		10	6 4
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV		405				10	0 10

Semestre 2015-I, 11 Grupos									
ID	Clave	Curso	Mod	Grupo	Plantel	Horario / Aula	Lug	Ins	Dis
2722	M-1-MFR-CCC-02	COGENERACIÓN Y CICLO COMBINADO ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV		401	DV	JUE 10:00-13:00 / Por asignar / DV		10	6 4
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV		404	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV MIE 13:00-14:30 / Por asignar / DV		10	3 7
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV		406	DV	LUN 13:00-14:30 / Por asignar / DV VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV		10	4 6
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV		408	DV	LUN 10:00-13:00 / Por asignar / DV LUN 16:00-17:30 / Por asignar / DV		10	2 8
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV		413	DV	MAR 14:00-15:30 / Por asignar / DV MIE 14:00-17:00 / Por asignar / DV		10	0 10
2723	M-1-MFR-DTA-02	DISEÑO TÉRMICO PARA APLICACIONES SOLARES RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV		401	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV		10	5 5
2720	M-1-MFR-EDS-02	ENERGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV		401	DV	MIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV		10	8 2
2726	M-1-MFR-FNR-02	FUENTES NO RENOVABLES DE ENERGÍA SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV		401	DV	VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV		10	4 6
2737	M-1-MFR-FAE-02	FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA ENERGÍA EÓLICA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV		401	DV	MIE 11:30-14:30 / Por asignar / DV		10	4 6
2724	M-1-MFR-SIF-02	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV		401	DV	MAR 08:30-11:30 / Por asignar / DV		10	6 4
2721	M-1-MFR-UEE-02	USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV		401	DV	LUN 10:00-13:00 / Por asignar / DV		10	9 1

...

Semestre 2015-II, 16 Grupos							
ID	Clave	Curso	Mod	Grupo	Plantel	Horario / Aula	Lug Ins Dis
2739	M-1-MFR-AEB-03	APLICACIONES ENERGÉTICAS DE LA BIOMASA PROFESOR PENDIENTE / DV		401	DV	MIE 11:30-14:30 / A 108 / DV	10 8 2
2742	M-1-MFR-CSA-03	CALENTADORES SOLARES DE AGUA Y DE AIRE ANGELES CERVANTES JUAN MAURICIO / DV		401	DV	MAR 11:30-14:30 / Sala 4 / DV	10 4 6
2745	M-1-MFR-COS-03	CONCENTRADORES SOLARES PROFESOR PENDIENTE / DV		401	DV	MIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV	10 6 4
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV		401	DV	MAR 08:30-11:30 / Por asignar / DV	10 0 10
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV		402	DV	MIE 08:30-13:00 / Por asignar / DV	10 1 9
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV		407	DV	VIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV	10 2 8
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV		408	DV	MIE 13:00-14:30 / Por asignar / DV VIE 11:30-14:30 / Por asignar / DV	10 2 8
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV		409	DV	LUN 13:00-14:30 / Por asignar / DV JUE 10:00-13:00 / Por asignar / DV	10 2 8
2716	M-1-MFR-ECE-01	ECONOMÍA DE LA ENERGÍA CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV		401	DV	MIE 10:00-13:00 / A 112 / DV	16 15 1
2738	M-1-MFR-EET-03	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE PROFESOR PENDIENTE / DV		401	DV	MAR 08:30-11:30 / 215 / DV	10 8 2
2719	M-1-MFR-FIE-01	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PROFESOR PENDIENTE / DV		401	DV	VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV	16 16 0
2718	M-1-MFR-GSS-01	GEOMETRÍA SOLAR Y SOLARIMETRÍA PROFESOR PENDIENTE / DV		401	DV	MAR 10:00-13:00 / Por asignar / DV	16 15 1
2717	M-1-MFR-INT-01	INGENIERÍA TERMODINÁMICA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV		401	DV	LUN 11:30-14:30 / Por asignar / DV MAR 13:00-14:30 / Por asignar / DV	16 16 0
2740	M-1-MFR-IDB-03	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO BIOCLIMÁTICO DE EDIFICIOS PROFESOR PENDIENTE /		0	DV	LUN 08:30-11:30 / Por asignar / DV	10 1 9
2740	M-1-MFR-IDB-03	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO BIOCLIMÁTICO DE EDIFICIOS SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV		401	DV	LUN 08:30-11:30 / A 112 / DV	10 4 6
2744	M-1-MFR-SHA-03	SISTEMAS HÍBRIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV		401	DV	JUE 08:30-11:30 / Por asignar / DV	10 3 7

...". (sic)

- Copia simple del documento titulado "Anexo de respuesta a solicitud de información pública del folio que a continuación se relaciona", del cual se desprende lo siguiente:

"...

FOLIO	ASUNTO
3700000047915	<p><b>Consulta</b></p> <p><i>Solicitud de información pública, referente a la carga horaria (malla horaria), alumnos inscritos, alumnos acreditados, alcances para acreditación, lista de asistencia del semestre(curso) en las diferentes materias, todo esto de la Maestría en Fuentes Renovables de la Energía y Eficiencia Energética, de la generación 2014-II, 2015-I y 2015-II en los semestres 2014, 2015</i></p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p><i>En forma anexa se acompaña cuadro que refiere, número de estudiantes del ingreso en 2014-II, así como la reinscripción en los semestres 2015 I y 2015 II, siendo la única información a disposición de Registro Escolar, el resto de la información</i></p>



	<i>como lo propone el solicitante deberá requerirse al Programa que tiene a su cargo la Maestría en Fuentes Renovables de la Energía y Eficiencia Energética.</i>
--	---

...” (sic)

- Copia simple del documento titulado “Anexo de respuesta a solicitud de información pública del folio que a continuación se relaciona”, del cual se desprende lo siguiente:

“ ...

FOLIO	ASUNTO
3700000048015	<p><b>Consulta</b></p> <p><i>Solicitud de información pública, referente a la carga horaria (malla horaria), alumnos inscritos, alumnos acreditados, alcances para acreditación, lista de asistencia del semestre(curso) en las diferentes materias, todo esto de la Maestría en Fuentes Renovables de la Energía y Eficiencia Energética, de la generación 2014-II, 2015-I y 2015-II en los semestres 2014, 2015</i></p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p><i>En forma anexa se acompaña cuadro que refiere, número de estudiantes del ingreso en 2014-II, así como la reinscripción en los semestres 2015 I y 2015 II, siendo la única información a disposición de Registro Escolar, el resto de la información como lo propone el solicitante deberá requerirse al Programa que tiene a su cargo la Maestría en Fuentes Renovables de la Energía y Eficiencia Energética.</i></p>

...”

III. El diecisiete de septiembre de dos mil quince, el recurrente presentó recurso de revisión expresando lo siguiente:

- No responde la totalidad de la solicitud de información.
- La solicitud de información no fue turnada al Programa que tienen a su cargo la Maestría en Fuentes Renovables de la Energía y Eficiencia Energética, unidad que como responsable tiene el total de la información.



IV. El veintidós de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, asimismo, acordó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema “*INFOMEX*” a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El cinco de octubre de dos mil quince, el Ente Obligado atendió el requerimiento de este Instituto a través del oficio “*UAM/OIP/RR/1541/15*” (sic), del de la misma fecha, en el que se señaló lo siguiente:

- No le asiste la razón al recurrente al afirmar que no se requirió la información pública al Programa que tiene a su cargo la Maestría en Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética, ya que mediante oficio UACM/OIP/SIP/1522/15 de dos mil quince, se le aclara que la Maestría de su interés se encuentra adscrita a la Coordinación Del Colegio De Ciencia Y Tecnología, razón por la cual mediante oficio UACM/CCT/275/15 de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince es quien rinde el informe respectivo, que guarda lógica con la emisión de la respuesta por parte de la COORDINACIÓN ACADÉMICA, tal y como ha quedado señalado en el oficio UACM/01P/SIP/1522/15.
- A efecto de que se tenga claridad en la conformación administrativa de la Universidad, precisa que la información relativa a la carga horaria (malla horaria) y alumnos inscritos se encuentra bajo custodia del registro electrónico a cargo del área de Registro Escolar dependiente de la COORDINACIÓN ACADÉMICA.
- Que respecto de la acreditación y alcances para la acreditación y listas de asistencia de los estudiantes inscritos en la Maestría, deben en primera instancia conocer el modelo educativo de la Universidad.





- La propuesta pedagógica que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, adopta es un modelo educativo que se centra en el desarrollo del estudiante y se basa en un conjunto de principios y prácticas que orientan su acción educativa, por lo tanto los conceptos de *acreditación*, *alcances para la acreditación* y *listas de asistencia por asignatura* no son conceptos contemplados ni obligatorios por el modelo educativo y principios de enseñanza-aprendizaje de esta Universidad, por lo que pronunciarse sobre una posible existencia iría en contra de la naturaleza y del modelo establecido por dicha Casa de Estudios.
- La Oficina de Información Pública no está facultada faculta por sí a solicitar ampliaciones de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información pública, si no que es exclusiva responsabilidad de la unidad administrativa generadora de la información, en este caso, la Coordinación Académica y por ende del trabajador universitario designado para atender las solicitudes de acceso a la información pública.
- Solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión de conformidad con lo previsto por el artículo 84, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al haber aclarado la respuesta impugnada.

Al informe referido adjuntó las siguientes documentales:

- Copia simple del oficio UACM/01P/SIP/1522/15, del dos de octubre de dos mil quince, dirigido al solicitante de información, suscrito por la Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, del cual se desprende lo siguiente:

“... ”

*En alcance al oficio UACM/01P/SIP/1390/2015 del pasado 4 de septiembre de 2015, por medio del cual se dio atención a su solicitud de atención a su solicitud de información de fecha 7 de agosto de 2015, ingresada mediante el sistema INFOMEX DF con número de folio 3700000048015 mediante el cual nos solicita se le informe:*

[Transcribe la solicitud de información]

*Al respecto me permito hacerle saber que, después de hacer una revisión y análisis exhaustivo en de la información que le fue proporcionada por parte de la COORDINACIÓN ACADÉMICA, COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y*



*REGISTRO, así COMO de la COORDINACIÓN DEL COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, y a efecto de no contravenir los principios de veracidad, certeza jurídica, información y máxima publicidad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL en relación con el artículo 6 fracción X de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, se le hace saber lo siguiente:*

**PRIMERO.-** *Respecto de "la carga horaria (malla horaria) de la Maestría de Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética de los semestres 2014-11, 2015-1 y 2015-11", se remiten a Usted 3 páginas con la información respectiva enviados por el COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, colegio al que se encuentra adscrito el posgrado de su interés.*

**SEGUNDO.-** *Respecto de los alumnos inscritos en la Maestría de Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética de la generación 2014-11", la COORDINACIÓN ACADÉMICA remitió un listado que contiene el nombre de los alumnos de la generación 2014-11, de los alumnos de esa generación reinscritos en el semestre 2015-1 y 2015-11 (una página).*

**TERCERO.-** *Respecto a los "alumnos acreditados y alcances para la acreditación" se hace la aclaración siguiente:*

*El modelo educativo de la UACM (como es de su conocimiento) no contempla la terminología "acreditación", ya que sus procesos de evaluación se articulan con el conjunto de las acciones educativas y las esclarece. Se realiza con referencia directa a los propósitos de aprendizaje de cada curso o ciclo y responde a las metas formativas propuestas en los planes de estudio. También permite inferir los énfasis y modalidades que se aplican en la práctica docente, a bases para analizar la estructura de los programas de estudio y revela aspectos relevantes de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, en tanto que permite identificar si se alcanzaron los logros previstos, así como reconocer otros que no fueron planeados y darse cuenta de los propósitos que no fueron cumplidos. Con ello se hace posible reestructurar la enseñanza y las actividades de aprendizaje, de acuerdo con los conocimientos y habilidades que a los estudiantes les hace falta fortalecer.*

*En virtud de lo anterior, el modelo educativo de la UACM lo que hace es certificar teniendo como finalidad la de dar fe de los conocimientos y habilidades que el certificado ampara. En este sentido, se trata de un procedimiento de carácter jurídico-administrativo, separado de los procesos de enseñanza y aprendizaje y las evaluaciones formativas. El diseño de este esquema obedece a la necesidad de garantizar una plena confiabilidad de los certificados que la universidad expide, en tanto que dan cuenta real de los conocimientos adquiridos.*



*Esta modalidad permite que los estudiantes se presenten a certificar conocimientos cuando saben que tienen la preparación necesaria para demostrarlos, en vez de hacerlo de manera mecánica, sólo porque se ha concluido el periodo semestral. Hace posible también, que cualquier persona que se registre para ello pueda presentarse a certificar sus conocimientos en cualquiera de las materias que integran la oferta curricular de la UACM, sin importar dónde, cuándo o cómo los obtuvieron.*

*En la UACM estos procesos están a cargo de la Coordinación de Certificación y Registro que, a través de los comités de certificación elegidos por las academias, trabaja en el diseño y aplicación de instrumentos y en la revisión y emisión de resultados.*

*En virtud de lo anterior, tal como en su momento hizo del conocimiento la COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO los resultados de las acreditaciones le fueron hechas saber a través de un cuadro que comprende el número de inscripciones para cada certificación de la generación 2014-II así como de sus respectivas reinscripciones que son de su interés, no obstante la misma le fue presentada de forma genérica ya que la trayectoria educativa de las personas resulta ser un dato personal tutelado y protegido por la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL así COMO de SUS LINEAMIENTOS, y que constituyen una excepción al derecho de acceso a la información pública, señalada así por el artículo 38 fracción I de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ordenamiento que los considera como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial.*

**CUARTO.-** *Por otra parte y por lo que respecta a "listas de asistencia del semestre (curso) en las diferentes materias", se le hace saber que el modelo educativo de la UACM dentro de sus políticas contempla el principio de la flexibilidad.*

*El principio de flexibilidad permite al estudiante estructurar sus propios planes semestrales, determinar las materias que le interesan y decidir cuántas puede cursar de acuerdo con su preparación académica, y su tiempo disponible. Esto le abre la posibilidad de cursar cualquier materia que la universidad ofrece, realizar una trayectoria académica no necesariamente lineal, y tomarse el tiempo que requiera para completarla. De esta manera, se busca evitar la rigidez que usualmente norma los estudios universitarios, ofreciendo a los estudiantes mecanismos que les permiten atender a sus propias situaciones, intereses y necesidades.*

*Aunque en la UACM la asistencia a clases no condiciona el derecho a certificar conocimientos, el estudiante que con frecuencia se ausenta dificulta su aprendizaje, porque no comparte con sus compañeros los conocimientos y habilidades que han estado desarrollando. Si además, este estudiante no se ocupa de estudiar por su cuenta le será poco menos que imposible apropiarse de los conocimientos que requiere para su formación y obtener certificados.*

*Esto significa que la UACM no ejerce medidas de coerción sobre los estudiantes, pero de ninguna manera anula el sentido de obligación y responsabilidad personal. Con ello, los estudiantes podrán asumir sus estudios como un compromiso interno que con libertad han elegido, como una obligación que se deben a sí mismos y también a la institución que pone a su alcance oportunidades para obtener una formación universitaria.*

*Esta flexibilidad se hace presente con la manifestación del COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA al señalar en su oficio UACM/CCT/275/15 del pasado 4 de septiembre de 2015, al señalar que "no se cuenta con ningún sistema para la sistematización de dicha información 1, por lo tanto no contamos con la información requerida "ya que de tenerla o exigirla se estaría violentado el derecho de la flexibilidad y la libre certificación de conocimientos pues estas listas de asistencia corresponden a un modelo educativo tradicional que obliga a los alumnos a presentarse a clases y como un requisito indispensable para aprobar las materias cursadas de manera obligatoria. ..." (sic)*

- Copia simple del correo electrónico del cinco de octubre de dos mil quince enviado desde la cuenta de correo oficial de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado a la cuenta de correo señalada por el particular para tal efecto, mediante el cual le notifican una respuesta complementaria.
- Copia simple del siguiente de un cuadro de datos, titulado "ESTUDIANTES INSCRITOS DE LA GENERACIÓN 2014":

**ESTUDIANTES INSCRITOS DE LA GENERACIÓN 2014**

	No.	SEMESTRE		
		2014-II	2015-I	2015-II
Maestría en Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética	1	ALVAREZ PALACIOS JUAN GASPAR	ALVAREZ PALACIOS JUAN GASPAR	ALVAREZ PALACIOS JUAN GASPAR
	2	BARRANCO AMADOR JUAN CARLOS	BARRANCO AMADOR JUAN CARLOS	BARRANCO AMADOR JUAN CARLOS
	3	CORTES CARREON FELIX FRANCISCO	CORTES CARREON FELIX FRANCISCO	CORTES CARREON FELIX FRANCISCO
	4	DIAZ VALDERRAMA ALIYERI FELIX	DIAZ VALDERRAMA ALIYERI FELIX	DIAZ VALDERRAMA ALIYERI FELIX
	5	FLORES COLIN FERNANDO	FLORES COLIN FERNANDO	FLORES COLIN FERNANDO
	6	LOPEZ RODRIGUEZ JULIO ALBERTO	LOPEZ RODRIGUEZ JULIO ALBERTO	LOPEZ RODRIGUEZ JULIO ALBERTO
	7	RAMIREZ RAMIREZ ZOILA FLOR	RAMIREZ RAMIREZ ZOILA FLOR	RAMIREZ RAMIREZ ZOILA FLOR
	8	SANCHEZ VARGAS JUAN PABLO	SANCHEZ VARGAS JUAN PABLO	SANCHEZ VARGAS JUAN PABLO

- Copia simple del siguiente de un cuadro de datos, titulado “*MAESTRÍA EN FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y EFICACIA ENERGÉTICA. MALLA HORARIA – PERIODO 2014-II*”:

**MAESTRÍA EN FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y EFICACIA ENERGÉTICA**  
MALLA HORARIA - PERIODO 2014-II

ID	CLAVE	CURSO	GRUPO	PLANTEL	HORARIO
2739	M-1-MFR-AEB-03	APLICACIONES ENERGÉTICAS DE LA BIOMASA ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV	401	DV	MIE 10:00-13:00 / A 112 / DV
2742	M-1-MFR-CSA-03	CALENTADORES SOLARES DE AGUA Y DE AIRE PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	VIE 10:00-13:00 / A 112 / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV	401	DV	MIE 10:00-14:30 /
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV	402	DV	MIE 10:00-13:00 / JUE 10:00-11:30 /
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV	404	DV	LUN 10:00-14:30 /
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	406	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV VIE 10:00-11:30 / Por asignar / DV
2716	M-1-MFR-ECE-01	ECONOMÍA DE LA ENERGÍA SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	401	DV	LUN 11:30-14:30 / A 002 / DV
2738	M-1-MFR-EET-03	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE SALAS MARQUEZ JUAN GILBERTO / DV	401	DV	MAR 08:30-11:30 / A 112 / DV
2719	M-1-MFR-FIE-01	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	MIE 10:00-13:00 / A 002 / DV
2718	M-1-MFR-GSS-01	GEOMETRÍA SOLAR Y SOLARIMETRÍA LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV	401	DV	MAR 10:00-13:00 / A 002 / DV
2717	M-1-MFR-INT-01	INGENIERÍA TERMODINÁMICA PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	LUN 10:00-11:30 / A 002 / DV JUE 08:30-11:30 / A 112 / DV
2740	M-1-MFR-IDB-03	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO BIOCLIMÁTICO DE EDIFICIOS LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO /	0	DV	JUE 10:00-13:00 / A 002 / DV
2744	M-1-MFR-SHA-03	SISTEMAS HÍBRIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	LUN 10:00-13:00 / A 112 / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	405	DV	

- Copia simple del siguiente de un cuadro de datos, titulado “*MAESTRÍA EN FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y EFICACIA ENERGÉTICA. MALLA HORARIA – PERIODO 2015-I*”:

**MAESTRÍA EN FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y EFICACIA ENERGÉTICA**  
MALLA HORARIA - PERIODO 2015-I

ID	CLAVE	CURSO	GRUPO	PLANTEL	HORARIO
2722	M-1-MFR-CCC-02	COGENERACIÓN Y CICLO COMBINADO ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV	401	DV	JUE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV (CERRADO)	402	DV	MIE 08:00-10:00 / Por asignar / DV MIE 13:00-15:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	404	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV MIE 13:00-14:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	406	DV	LUN 13:00-14:30 / Por asignar / DV VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV	408	DV	LUN 10:00-13:00 / Por asignar / DV LUN 16:00-17:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV (CERRADO)	412	DV	MAR 15:30-17:00 / Por asignar / DV JUE 15:30-17:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	413	DV	MAR 14:00-15:30 / Por asignar / DV MIE 14:00-17:00 / Por asignar / DV
2723	M-1-MFR-DTA-02	DISEÑO TÉRMICO PARA APLICACIONES SOLARES RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV
2720	M-1-MFR-EDS-02	ENERGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV	401	DV	MIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2726	M-1-MFR-FNR-02	FUENTES NO RENOVABLES DE ENERGÍA SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	401	DV	VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2737	M-1-MFR-FAE-02	FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA ENERGÍA EÓLICA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	MIE 11:30-14:30 / Por asignar / DV
2724	M-1-MFR-SIF-02	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	401	DV	MAR 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2721	M-1-MFR-UEE-02	USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	401	DV	LUN 10:00-13:00 / Por asignar / DV

- Copia simple del siguiente de un cuadro de datos, titulado “*MAESTRÍA EN FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y EFICACIA ENERGÉTICA. MALLA HORARIA – PERIODO 2015-II*”:

MAESTRÍA EN FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y EFICACIA ENERGÉTICA  
MALLA HORARIA - PERIODO 2015-II

ID	CLAVE	CURSO	GRUPO	PLANTEL	HORARIO
2739	M-1-MFR-AEB-03	APLICACIONES ENERGÉTICAS DE LA BIOMASA PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	MIE 11:30-14:30 / A 108 / DV
2742	M-1-MFR-CSA-03	CALENTADORES SOLARES DE AGUA Y DE AIRE ANGELES CERVANTES JUAN MAURICIO / DV	401	DV	MAR 11:30-14:30 / Sala 4 / DV
2745	M-1-MFR-COS-03	CONCENTRADORES SOLARES PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	MIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV	401	DV	MAR 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV	402	DV	MIE 08:30-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV (CERRADO)	404	DV	MIE 11:30-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV (CERRADO)	405	DV	MIE 13:00-14:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV (CERRADO)	406	DV	JUE 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	407	DV	VIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	408	DV	MIE 13:00-14:30 / Por asignar / DV VIE 11:30-14:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	409	DV	LUN 13:00-14:30 / Por asignar / DV JUE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV (CERRADO)	410	DV	JUE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2716	M-1-MFR-ECE-01	ECONOMÍA DE LA ENERGÍA CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	401	DV	MIE 10:00-13:00 / A 112 / DV
2738	M-1-MFR-EET-03	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	MAR 08:30-11:30 / 215 / DV
2719	M-1-MFR-FIE-01	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2718	M-1-MFR-GSS-01	GEOMETRÍA SOLAR Y SOLARIMETRÍA PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	MAR 10:00-13:00 / Por asignar / DV MAR 13:00-14:30 / Por asignar / DV
2717	M-1-MFR-INT-01	INGENIERÍA TERMODINÁMICA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	LUN 11:30-14:30 / Por asignar / DV MAR 13:00-14:30 / Por asignar / DV
2740	M-1-MFR-IDB-03	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO BIOCLIMÁTICO DE EDIFICIOS PROFESOR PENDIENTE /	0	DV	LUN 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2740	M-1-MFR-IDB-03	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO BIOCLIMÁTICO DE EDIFICIOS SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	401	DV	LUN 08:30-11:30 / A 112 / DV
2744	M-1-MFR-SHA-03	SISTEMAS HÍBRIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	JUE 08:30-11:30 / Por asignar / DV

- Copia simple del correo electrónico del cinco de octubre de dos mil quince, enviado desde la cuenta de correo oficial del Ente Obligado a la cuenta de correo señalada por el particular para tal efecto, mediante la cual notificó la respuesta complementaria.

VI. El ocho de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley, que le fue requerido haciendo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, y acordó sobre la admisión de las pruebas ofrecidas.

Asimismo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley presentado y la respuesta complementaria exhibida para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



**VII.** Por acuerdo del veintitrés de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley y la respuesta complementaria, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, otorgó un plazo común de tres días a las partes para formular sus alegatos.

**VIII.** Mediante acuerdo del cinco de noviembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para formular sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así mismo se determinó la reserva del cierre de instrucción en tanto concluyera el análisis del expediente.

**IX.** El nueve de noviembre de dos mil quince, el Ente Obligado remitió el correo electrónico del seis de noviembre de dos mil quince, enviado desde la cuenta oficial de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado a la cuenta de correo señalada por el recurrente para tal efecto, mediante el cual notificó una segunda respuesta complementaria.



Adjunto al correo electrónico de mérito el Ente Obligado envió la siguiente documental:

- Copia simple del oficio UACM/OIP/SIP/1705/15 del seis de noviembre de dos mil quince, dirigido al solicitante de información y suscrito por la Responsable de la Oficina de Información Pública, del cual se advierte lo siguiente:

“ ...

*En alcance a los oficio UACM/OIP/SIP/1390/2015 del pasado 4 de septiembre de 2015, y UACM/OIP/SIP/1522/15 de fecha 2 de octubre de 2015, por medio de los cuales se dio tención a su solicitud de atención a su solicitud de información pública de fecha 7 de agosto de 2015, ingresada mediante el sistema INFomExDF con número de folio 3700000048015 mediante el cual nos solicita se le informe:*

[Transcribe la solicitud de información]

*Al respecto me permito hacerle saber que, después de hacer una revisión y análisis exhaustivo en de la información que le fue proporcionada por parte de la COORDINACIÓN ACADÉMICA, COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO, así como de la COORDINACIÓN DEL COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y a efecto de no contravenir los principios de veracidad, certeza jurídica, información y máxima publicidad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL en relación con el artículo 6 fracción X de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de poder solventar en la totalidad su petición, se le hace saber lo siguiente:*

**PRIMERO.-** *Respecto de "la carga horaria (malla horaria) de la Maestría de Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética de los semestres 2014-II, 2015-1 y 2015-11", se informa que el COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, al que se encuentra adscrito el posgrado de su interés remitió las siguientes tablas:*

a) *Respecto del semestre 2014-II:*



**MAESTRÍA EN FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y EFICACIA ENERGÉTICA**

**MALLA HORARIA - PERIODO 2015-I**

ID	CLAVE	CURSO	GRUPO	PLANTEL	HORARIO
2722	M-1-MFR-CCC-02	COGENERACIÓN Y CICLO COMBINADO ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV	401	DV	JUE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV (CERRADO)	402	DV	MIE 08:00-10:00 / Por asignar / DV MIE 13:00-15:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	404	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV MIE 13:00-14:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	406	DV	LUN 13:00-14:30 / Por asignar / DV VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV	408	DV	LUN 10:00-13:00 / Por asignar / DV LUN 16:00-17:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV (CERRADO)	412	DV	MAR 15:30-17:00 / Por asignar / DV JUE 15:30-17:00 / Por asignar / DV VIE 15:30-17:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	413	DV	MAR 14:00-15:30 / Por asignar / DV MIE 14:00-17:00 / Por asignar / DV
2723	M-1-MFR-DTA-02	DISEÑO TÉRMICO PARA APLICACIONES SOLARES RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV
2720	M-1-MFR-EDS-02	ENERGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV	401	DV	MIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2726	M-1-MFR-FNR-02	FUENTES NO RENOVABLES DE ENERGÍA SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	401	DV	VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2737	M-1-MFR-FAE-02	FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA ENERGÍA EÓLICA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	MIE 11:30-14:30 / Por asignar / DV
2724	M-1-MFR-SIF-02	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	401	DV	MAR 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2721	M-1-MFR-UEE-02	USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	401	DV	LUN 10:00-13:00 / Por asignar / DV

*b) Respecto del semestre 2015-1:*

**MAESTRÍA EN FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y EFICACIA ENERGETICA**

**MALLA HORARIA - PERIODO 2015-I**

ID	CLAVE	CURSO	GRUPO	PLANTEL	HORARIO
2722	M-1-MFR-CCC-02	COGENERACIÓN Y CICLO COMBINADO ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV	401	DV	JUE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV (CERRADO )	402	DV	MIE 08:00-10:00 / Por asignar / DV MIE 13:00-15:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	404	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV MIE 13:00-14:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	406	DV	LUN 13:00-14:30 / Por asignar / DV VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV	408	DV	LUN 10:00-13:00 / Por asignar / DV LUN 16:00-17:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV (CERRADO )	412	DV	MAR 15:30-17:00 / Por asignar / DV JUE 15:30-17:00 / Por asignar / DV VIE 15:30-17:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	413	DV	MAR 14:00-15:30 / Por asignar / DV MIE 14:00-17:00 / Por asignar / DV
2723	M-1-MFR-DTA-02	DISEÑO TÉRMICO PARA APLICACIONES SOLARES RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	MAR 11:30-14:30 / Por asignar / DV
2720	M-1-MFR-EDS-02	ENERGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE LENTZ HERRERA ALVARO EDUARDO / DV	401	DV	MIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2726	M-1-MFR-FNR-02	FUENTES NO RENOVABLES DE ENERGÍA SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	401	DV	VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2737	M-1-MFR-FAE-02	FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA ENERGÍA EÓLICA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	MIE 11:30-14:30 / Por asignar / DV
2724	M-1-MFR-SIF-02	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	401	DV	MAR 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2721	M-1-MFR-UEE-02	USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	401	DV	LUN 10:00-13:00 / Por asignar / DV

*c) Respecto del semestre 2015-II:*

ID	CLAVE	CURSO	GRUPO	PLANTEL	HORARIO
2739	M-1-MFR-AEB-03	APLICACIONES ENERGÉTICAS DE LA BIOMASA PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	MIE 11:30-14:30 / A 108 / DV
2742	M-1-MFR-CSA-03	CALENTADORES SOLARES DE AGUA Y DE AIRE ANGELES CERVANTES JUAN MAURICIO / DV	401	DV	MAR 11:30-14:30 / Sala 4 / DV
2745	M-1-MFR-COS-03	CONCENTRADORES SOLARES PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	MIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ARROYO CABAÑAS FERNANDO GABRIEL / DV	401	DV	MAR 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV	402	DV	MIE 08:30-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) ROLDAN AHUMADA MARIA CLAUDIA / DV (CERRADO )	404	DV	MIE 11:30-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV (CERRADO )	405	DV	MIE 13:00-14:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV (CERRADO )	406	DV	JUE 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	407	DV	VIE 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	408	DV	MIE 13:00-14:30 / Por asignar / DV VIE 11:30-14:30 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV	409	DV	LUN 13:00-14:30 / Por asignar / DV JUE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2741	M-1-MFR-DPI-04	DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (TESIS) SANTOS MAGAÑA RAUL AMILCAR / DV (CERRADO )	410	DV	JUE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2716	M-1-MFR-ECE-01	ECONOMÍA DE LA ENERGÍA CHAVEZ BAEZA CARLOS / DV	401	DV	MIE 10:00-13:00 / A 112 / DV
2738	M-1-MFR-EET-03	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	MAR 08:30-11:30 / 215 / DV
2719	M-1-MFR-FIE-01	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	VIE 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2718	M-1-MFR-GSS-01	GEOMETRÍA SOLAR Y SOLARIMETRÍA PROFESOR PENDIENTE / DV	401	DV	MAR 10:00-13:00 / Por asignar / DV
2717	M-1-MFR-INT-01	INGENIERÍA TERMODINÁMICA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	LUN 11:30-14:30 / Por asignar / DV MAR 13:00-14:30 / Por asignar / DV
2740	M-1-MFR-IDB-03	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO BIOCLIMÁTICO DE EDIFICIOS PROFESOR PENDIENTE /	0	DV	LUN 08:30-11:30 / Por asignar / DV
2740	M-1-MFR-IDB-03	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO BIOCLIMÁTICO DE EDIFICIOS SANTOS MAGAÑA RAUL	401	DV	LUN 08:30-11:30 / A 112 / DV
		AMILCAR / DV			
2744	M-1-MFR-SHA-03	SISTEMAS HÍBRIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA RINCON MEJIA EDUARDO ARMANDO / DV	401	DV	JUE 08:30-11:30 / Por asignar / DV

*SEGUNDO.- Respecto de "los alumnos inscritos en la Maestría de Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética de la generación 2014-11", la COORDINACIÓN ACADÉMICA remitió un listado que contiene el nombre de los alumnos de la generación 2014-II, de los alumnos de esa generación reinscritos en el semestre 2015-1 y 2015-II, como se muestra a continuación:*

ESTUDIANTES INSCRITOS DE LA GENERACIÓN 2014

	No.	SEMESTRE		
		2014-II	2015-I	2015-II
Maestría en Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética	1	ALVAREZ PALACIOS JUAN GASPAR	ALVAREZ PALACIOS JUAN GASPAR	ALVAREZ PALACIOS JUAN GASPAR
	2	BARRANCO AMADOR JUAN CARLOS	BARRANCO AMADOR JUAN CARLOS	BARRANCO AMADOR JUAN CARLOS
	3	CORTES CARREON FELIX FRANCISCO	CORTES CARREON FELIX FRANCISCO	CORTES CARREON FELIX FRANCISCO
	4	DIAZ VALDERRAMA ALIYERI FELIX	DIAZ VALDERRAMA ALIYERI FELIX	DIAZ VALDERRAMA ALIYERI FELIX
	5	FLORES COLIN FERNANDO	FLORES COLIN FERNANDO	FLORES COLIN FERNANDO
	6	LOPEZ RODRIGUEZ JULIO ALBERTO	LOPEZ RODRIGUEZ JULIO ALBERTO	LOPEZ RODRIGUEZ JULIO ALBERTO
	7	RAMIREZ RAMIREZ ZOILA FLOR	RAMIREZ RAMIREZ ZOILA FLOR	RAMIREZ RAMIREZ ZOILA FLOR
	8	SANCHEZ VARGAS JUAN PABLO	SANCHEZ VARGAS JUAN PABLO	SANCHEZ VARGAS JUAN PABLO

*TERCERO.- Respecto a los "alumnos acreditados y alcances para la acreditación" se hace la aclaración siguiente:*

*El modelo educativo de la UACM (como es de su conocimiento) no contempla la terminología "acreditación", ya que sus procesos de evaluación se articulan con el conjunto de las acciones educativas y las esclarece. Se realiza con referencia directa a los propósitos de aprendizaje de cada curso o ciclo y responde a las metas formativas propuestas en los planes de estudio. También permite inferir los énfasis y modalidades que se aplican en la práctica docente, a bases para analizar la estructura de los programas de estudio y revela aspectos relevantes de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, en tanto que permite identificar si se alcanzaron los logros previstos, así como reconocer otros que no fueron planeados y darse cuenta de los propósitos que no fueron cumplidos. Con ello se hace posible reestructurar la enseñanza y las actividades de aprendizaje, de acuerdo con los conocimientos y habilidades que a los estudiantes les hace falta fortalecer.*

*En virtud de lo anterior, el modelo educativo de la UACM lo que hace es certificar teniendo como finalidad la de dar fe de los conocimientos y habilidades que el certificado ampara. En este sentido, se trata de un procedimiento de carácter jurídico-administrativo, separado de los procesos de enseñanza y aprendizaje y las evaluaciones formativas. El diseño de este esquema obedece a la necesidad de garantizar una plena confiabilidad de los certificados que la universidad expide, en tanto que dan cuenta real de los conocimientos adquiridos.*

*Esta modalidad permite que los estudiantes se presenten a certificar conocimientos cuando saben que tienen la preparación necesaria para demostrarlos, en vez de hacerlo de manera mecánica, sólo porque se ha concluido el periodo semestral. Hace*



posible también, que cualquier persona que se registre para ello pueda presentarse a certificar sus conocimientos en cualquiera de las materias que integran la oferta curricular de la UACM, sin importar dónde, cuándo o cómo los obtuvieron.

En la UACM estos procesos están a cargo de la Coordinación de Certificación y Registro que, a través de los comités de certificación elegidos por las academias, trabaja en el diseño y aplicación de instrumentos y en la revisión y emisión de resultados.

En virtud de lo anterior, tal como en su momento hizo del conocimiento la COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO los resultados de las acreditaciones le fueron hechas saber a través de un cuadro que comprende el número de inscripciones para cada certificación de la generación 2014-II así como de sus respectivas reinscripciones que son de su interés, no obstante la misma le fue presentada de forma genérica ya que la trayectoria educativa de las personas resulta ser un dato personal tutelado y protegido por la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL así como de sus LINEAMIENTOS, y que constituyen una excepción al derecho de acceso a la información pública, señalada así por el artículo 38 fracción I de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ordenamiento que los considera como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial.

No obstante, respecto del punto que nos ocupa, me permito replicar de manera textual lo

Informado por la COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO:

“...

Respecto a los "alumnos acreditados", en la UACM no se maneja ese concepto. Tal vez se refiera a las certificaciones de la Maestría en comento. De ser así, los resultados de certificación solicitados son los siguientes:

*Certificaciones de la Maestría en Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética*

Periodo	C	NC	NP	TOTAL
Mar-14	6	0	0	6
Jun-14	56	3	6	65
Dic-14	73	2	3	78
Mar-15	2	0	0	2
Jun-15	40	0	9	49

Donde C= Certifica; NC= No Certifica y NP= No presenta El total se refiere al número de inscripciones para cada periodo de certificación



**CUARTO.-** *Por otra parte y por lo que respecta a "listas de asistencia del semestre (curso) en las diferentes materias", se le hace saber que el modelo educativo de la UACM dentro de sus políticas contempla el principio de la flexibilidad.*

*El principio de flexibilidad permite al estudiante estructurar sus propios planes semestrales, determinar las materias que le interesan y decidir cuántas puede cursar de acuerdo con su preparación académica, y su tiempo disponible. Esto le abre la posibilidad de cursar cualquier materia que la universidad ofrece, realizar una trayectoria académica no necesariamente lineal, y tomarse el tiempo que requiera para completarla. De esta manera, se busca evitar la rigidez que usualmente norma los estudios universitarios, ofreciendo a los estudiantes mecanismos que les permiten atender a sus propias situaciones, intereses y necesidades.*

*Aunque en la UACM la asistencia a clases no condiciona el derecho a certificar conocimientos, el estudiante que con frecuencia se ausenta dificulta su aprendizaje, porque no comparte con sus compañeros los conocimientos y habilidades que han estado desarrollando. Si además, este estudiante no se ocupa de estudiar por su cuenta le será poco menos que imposible apropiarse de los conocimientos que requiere para su formación y obtener certificados.*

*Esto significa que la UACM no ejerce medidas de coerción sobre los estudiantes, pero de ninguna manera anula el sentido de obligación y responsabilidad personal. Con ello, los estudiantes podrán asumir sus estudios como un compromiso interno que con libertad han elegido, como una obligación que se deben a sí mismos y también a la institución que pone a su alcance oportunidades para obtener una formación universitaria.*

*Esta flexibilidad se hace presente con la manifestación del COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA al señalar en su oficio UACM/CCT/275/15 del pasado 4 de septiembre de 2015, al señalar que "no se cuenta con ningún sistema para la sistematización de dicha información y por lo tanto no contamos con la información requerida" ya que de tenerla o exigirla se estaría violentando el derecho de la flexibilidad y la libre certificación de conocimientos pues estas listas de asistencia corresponden a un modelo educativo tradicional que obliga a los alumnos a presentarse a clases y como un requisito indispensable para aprobar las materias cursadas de manera obligatoria.*

*No omito mencionarle que la información que se le entrega descrita y anexa en el presente, es la totalidad que el área responsable de la información remitió a la Oficina de Información Pública.*

*..." (sic)*



X. El diez de noviembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al Ente Obligado, haciendo del conocimiento de este Instituto la emisión de una segunda respuesta complementaria.

Asimismo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con la respuesta complementaria exhibida por el Ente recurrido para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

XI. Por acuerdo del diecisiete de noviembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto la respuesta complementaria, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas en el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en el criterio jurisprudencial emitido por el Poder Judicial Federal con número de registro 222,780, publicada en la página 553 del Tomo VI de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 que a la letra señala:

**IMPROCEDENCIA.** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias integradas el presente recurso de revisión, se advierte que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.





No obstante, al rendir el informe de ley, el Ente Obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de dos respuestas complementarias que hizo del conocimiento del recurrente, por lo que solicitó el sobreseimiento del presente medio de impugnación, de conformidad la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual a la letra establece:

**TÍTULO TERCERO**  
**DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO**  
**FEDERAL**  
**CAPÍTULO II**  
**DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 84.** *Procede el sobreseimiento, cuando:*

*I a III...*

*IV. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

*V...*

Del contenido del precepto transcrito, referido por el Ente Obligado, se desprende que, a efecto de que sea procedente el sobreseimiento, es necesario que **durante la sustanciación del procedimiento** se reúnan los siguientes tres requisitos:

- 1** Que el **Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud**;
- 2** Que exista **constancia de la notificación de la respuesta al solicitante**; y
- 3** Que el **Instituto le dé vista al recurrente** para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si, en el presente caso, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

A efecto de determinar si con la respuesta notificada durante la sustanciación del presente medio de defensa se satisface el **primero** de los requisitos planteados, es conveniente ilustrar la solicitud de información, la respuesta primigenia y complementaria del Ente Obligado, así como los agravios formulados por el recurrente en su escrito inicial de la siguiente forma:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA COMPLEMENTARIA	AGRAVIO
Respecto de la maestría en fuentes renovables de energía y eficiencia energética, de la generación 2014-II, en los semestres 2014-II, 2015-I y 2015-II:		
1. Carga horaria (malla horaria).	<p>“... <i>Respecto de "la carga horaria (malla horaria) de la Maestría de Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética de los semestres 2014-II, 2015-1 y 2015-11", se informa que el COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, al que se encuentra adscrito el posgrado de su interés remitió las siguientes tablas: ...</i>”</p> <p>[Proporciona tres tablas de datos, que contienen las mallas horarias de la Maestría en Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética, correspondientes a los semestres 2014-II, 2015-I y 2015-II, la cuales se encuentran plasmadas en los Resultandos V y IX de la presente resolución].</p>	<p><b>Primero:</b> No responde la totalidad de la solicitud de información.</p> <p><b>Segundo:</b> La solicitud no fue turnada al Programa que tienen a su cargo la Maestría en Fuentes Renovables de la Energía y Eficiencia Energética, unidad que como responsable tiene el total de la Información.</p>
2. Alumnos inscritos.	<p>“... <i>Respecto de "los alumnos inscritos en la Maestría de Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética de la generación 2014-11", la COORDINACIÓN ACADÉMICA remitió un listado que</i></p>	



	<p><i>contiene el nombre de los alumnos de la generación 2014-II, de los alumnos de esa generación reinscritos en el semestre 2015-1 y 2015-II, como se muestra a continuación:</i></p> <p><i>...</i></p> <p>[Proporciona una tabla de datos, titulada “ESTUDIANTES INSCRITOS DE LA GENERACIÓN 2014”, de la cual se advierten tres columnas denominadas “2014-II”, “2015-I” y “2015-II”, la cual se encuentra plasmada en los Resultandos V y IX de la presente resolución].</p>	
<p>3. Alumnos acreditados.</p>	<p><i>“... Respecto a los "alumnos acreditados y alcances para la acreditación" se hace la aclaración siguiente:</i></p>	
<p>4. Alcances para la acreditación.</p>	<p><i>El modelo educativo de la UACM (como es de su conocimiento) no contempla la terminología "acreditación", ya que sus procesos de evaluación se articulan con el conjunto de las acciones educativas y las esclarece. Se realiza con referencia directa a los propósitos de aprendizaje de cada curso o ciclo y responde a las metas formativas propuestas en los planes de estudio. También permite inferir los énfasis y modalidades que se aplican en la práctica docente, a bases para analizar la estructura de los programas de estudio y revela aspectos relevantes de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, en tanto que permite identificar si se alcanzaron los logros previstos, así como reconocer otros que no fueron planeados y darse cuenta de los propósitos que no fueron cumplidos. Con ello se hace posible reestructurar la enseñanza y las actividades de aprendizaje, de acuerdo con los conocimientos y habilidades que a los estudiantes les hace falta fortalecer.</i></p>	

	<p><i>En virtud de lo anterior, el modelo educativo de la UACM lo que hace es certificar teniendo como finalidad la de dar fe de los conocimientos y habilidades que el certificado ampara. En este sentido, se trata de un procedimiento de carácter jurídico-administrativo, separado de los procesos de enseñanza y aprendizaje y las evaluaciones formativas. El diseño de este esquema obedece a la necesidad de garantizar una plena confiabilidad de los certificados que la universidad expide, en tanto que dan cuenta real de los conocimientos adquiridos.</i></p> <p><i>Esta modalidad permite que los estudiantes se presenten a certificar conocimientos cuando saben que tienen la preparación necesaria para demostrarlos, en vez de hacerlo de manera mecánica, sólo porque se ha concluido el periodo semestral. Hace posible también, que cualquier persona que se registre para ello pueda presentarse a certificar sus conocimientos en cualquiera de las materias que integran la oferta curricular de la UACM, sin importar dónde, cuándo o cómo los obtuvieron.</i></p> <p><i>En la UACM estos procesos están a cargo de la Coordinación de Certificación y Registro que, a través de los comités de certificación elegidos por las academias, trabaja en el diseño y aplicación de instrumentos y en la revisión y emisión de resultados.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, tal como en su momento hizo del conocimiento la COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO los resultados de las acreditaciones le fueron hechas saber a través de un cuadro que comprende el número de inscripciones para cada</i></p>	
--	--	--



	<p>certificación de la generación 2014-II así como de sus respectivas reinscripciones que son de su interés, no obstante la misma le fue presentada de forma genérica ya que la trayectoria educativa de las personas resulta ser un dato personal tutelado y protegido por la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL así como de sus LINEAMIENTOS, y que constituyen una excepción al derecho de acceso a la información pública, señalada así por el artículo 38 fracción I de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ordenamiento que los considera como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial.</p> <p>No obstante, respecto del punto que nos ocupa, me permito replicar de manera textual lo                  Informado por la COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO:</p> <p>“...                  Respecto a los "alumnos acreditados", en la UACM no se maneja ese concepto. Tal vez se refiera a las certificaciones de la Maestría en comento. De ser así, los resultados de certificación solicitados son los siguientes:</p> <p>Certificaciones de la Maestría en Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>C</th> <th>NC</th> <th>NP</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mar-14</td> <td>6</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Jun-14</td> <td>56</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Dic-14</td> <td>73</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Mar-15</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Jun-15</td> <td>40</td> <td>0</td> <td>9</td> <td>49</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	C	NC	NP	TOTAL	Mar-14	6	0	0	6	Jun-14	56	3	6	65	Dic-14	73	2	3	78	Mar-15	2	0	0	2	Jun-15	40	0	9	49	
Periodo	C	NC	NP	TOTAL																												
Mar-14	6	0	0	6																												
Jun-14	56	3	6	65																												
Dic-14	73	2	3	78																												
Mar-15	2	0	0	2																												
Jun-15	40	0	9	49																												

	<p><i>Donde C= Certifica; NC= No Certifica y NP= No presenta El total se refiere al número de inscripciones para cada periodo de certificación</i></p>	
<p>5. Lista de asistencia del semestre (curso) en las diferentes materias.</p>	<p><i>“... Por otra parte y por lo que respecta a "listas de asistencia del semestre (curso) en las diferentes materias", se le hace saber que el modelo educativo de la UACM dentro de sus políticas contempla el principio de la flexibilidad.</i></p> <p><i>El principio de flexibilidad permite al estudiante estructurar sus propios planes semestrales, determinar las materias que le interesan y decidir cuántas puede cursar de acuerdo con su preparación académica, y su tiempo disponible. Esto le abre la posibilidad de cursar cualquier materia que la universidad ofrece, realizar una trayectoria académica no necesariamente lineal, y tomarse el tiempo que requiera para completarla. De esta manera, se busca evitar la rigidez que usualmente norma los estudios universitarios, ofreciendo a los estudiantes mecanismos que les permiten atender a sus propias situaciones, intereses y necesidades.</i></p> <p><i>Aunque en la UACM la asistencia a clases no condiciona el derecho a certificar conocimientos, el estudiante que con frecuencia se ausenta dificulta su aprendizaje, porque no comparte con sus compañeros los conocimientos y habilidades que han estado desarrollando. Si además, este estudiante no se ocupa de estudiar por su cuenta le será poco menos que imposible apropiarse de los conocimientos que requiere para su formación y obtener certificados.</i></p>	

	<p><i>Esto significa que la UACM no ejerce medidas de coerción sobre los estudiantes, pero de ninguna manera anula el sentido de obligación y responsabilidad personal. Con ello, los estudiantes podrán asumir sus estudios como un compromiso interno que con libertad han elegido, como una obligación que se deben a sí mismos y también a la institución que pone a su alcance oportunidades para obtener una formación universitaria.</i></p> <p><i>Esta flexibilidad se hace presente con la manifestación del COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA al señalar en su oficio UACM/CCT/275/15 del pasado 4 de septiembre de 2015, al señalar que "no se cuenta con ningún sistema para la sistematización de dicha información y por lo tanto no contamos con la información requerida" ya que de tenerla o exigirla se estaría violentado el derecho de la flexibilidad y la libre certificación de conocimientos pues estas listas de asistencia corresponden a un modelo educativo tradicional que obliga a los alumnos a presentarse a clases y como un requisito indispensable para aprobar las materias cursadas de manera obligatoria.</i></p> <p><i>No omito mencionarle que la información que se le entrega descrita y anexa en el presente, es la totalidad que el área responsable de la información remitió a la Oficina de Información Pública.</i></p> <p><i>...</i></p>	
--	---	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistente en los formatos denominados "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública" y "Acuse de recibo de recurso de revisión" del sistema electrónico "INFOMEX", así como de los



oficios UACM/01P/SIP/1522/15 y UACM/OIP/SIP/1705/15, del dos de octubre y el seis de noviembre de dos mil quince, enviados de la cuenta oficial de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado a la cuenta de correo electrónico señalada por el recurrente.

A las documentales referidas, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Tesis aislada que a continuación se cita:

*Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: III, Abril de 1996*

*Tesis: P. XLVII/96*

*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para **integrar tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*





Ahora bien, para que sea procedente sobreseer el presente recurso de revisión, en la respuesta complementaria el Ente Obligado debió satisfacer los requerimientos contenidos en la solicitud de información; a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente.

En ese sentido, de las diversas documentales que integran la respuesta complementaria, emitida durante la sustanciación del presente recurso de revisión, se desprende lo siguiente:

- Po lo que hace al primer requerimiento, proporcionó la carga horaria (malla horaria) de la Maestría de Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética correspondiente a los semestres 2014-II, 2015-I y 2015-II.
- En atención al segundo requerimiento remitió un listado que contiene el nombre de los alumnos inscritos en la Maestría de Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética de la generación 2014-II, y de los alumnos de esa generación reinscritos en el semestre 2015-I y 2015-II.
- Respecto de los requerimientos tercero y cuarto, el Ente Obligado informó al particular que el modelo educativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México no contempla la terminología "acreditación", ya que sus procesos de evaluación se articulan para "certificar" a los conocimientos y habilidades que el certificado ampara.

Precisando que la certificación, se trata de un procedimiento de carácter jurídico-administrativo, separado de los procesos de enseñanza y aprendizaje y las evaluaciones formativas, el cual está a cargo de la Coordinación de Certificación y Registro que, a través de los comités de certificación elegidos por las academias, trabaja en el diseño y aplicación de instrumentos y en la revisión y emisión de resultados.

En tal virtud, la Coordinación de Certificación y Registro, proporcionó un cuadro de datos que contiene los resultados de Certificación de la Maestría en Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética.



- Con relación al al quinto requerimiento de información, precisó que el modelo educativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México dentro de sus políticas contempla el principio de la flexibilidad, el cual permite al estudiante estructurar sus propios planes semestrales, determinar las materias que le interesan y decidir cuántas puede cursar de acuerdo con su preparación académica, y su tiempo disponible, por lo que la asistencia a clases no condiciona el derecho a certificar conocimientos y por ello no cuenta con la lista de asistencia a clases requerida, ya que de tenerla o exigirla transgrediría el derecho de la flexibilidad y la libre certificación de conocimientos pues estas listas de asistencia corresponden a un modelo educativo tradicional que obliga a los alumnos a presentarse a clases y como un requisito indispensable para aprobar las materias cursadas de manera obligatoria.

En ese orden de ideas, de la lectura efectuada entre el contenido de la solicitud de información y la segunda respuesta complementaria emitida, se advierte que el Ente Obligado atendió cada uno de los requerimientos formulados por el particular.

Siendo importante señalar que si bien, respecto de los requerimientos, 3, 4 y 5, no proporcionó específicamente, los alumnos acreditados (3), los alcances para la acreditación (4) y la lista de asistencia (5), el Ente Obligado sí realizó las aclaraciones pertinentes y atendiendo los extremos del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, informó que de conformidad con su modelo educativo, los alumnos no acreditan la maestría de su interés, sino que se certifican, proporcionando así la información concerniente a la acreditación correspondiente, y de igual forma comunicó el motivo por el cual, no tiene la obligación de contar con listas de asistencia requeridas.

Al respecto, es importante señalar que ha sido criterio reiterado del Pleno de este instituto que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a



cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento.

En ese orden de ideas, es innegable que con la respuesta complementaria, el Ente Obligado cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad, debido a que proporcionó atendió en su totalidad la información requerida, cumpliendo con lo previsto en el artículo 6º, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley natural, que a la letra señala:

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:



*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

**Jurisprudencia**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

*Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*

*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*

*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*

Con base en lo expuesto, se puede concluir válidamente por este órgano colegiado que la respuesta emitida durante la sustanciación de este medio de impugnación atendió en sus términos el requerimiento hecho en la solicitud del hoy recurrente, en consecuencia,



es evidente que se satisface el **primero** de los requisitos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por cuanto hace al **segundo** de los requisitos del artículo y fracción en estudio, cabe decir que la notificación de la respuesta complementaria que debe hacer el Ente Obligado al recurrente para colmar el extremo prescrito en el mismo, se acreditó con la impresión de los correos electrónicos del cinco de octubre y el seis de noviembre de dos mil quince, enviado a la dirección electrónica señalada por el recurrente para recibir notificaciones, a través del cual notificó los oficios UACM/01P/SIP/1522/15 y UACM/OIP/SIP/1705/15, dos de octubre y el seis de noviembre, ambos de dos mil quince, que contienen la respuesta complementaria referida.

Con dichas documentales se comprueba que con posterioridad a la interposición del presente medio de impugnación (diecisiete de septiembre de dos mil quince) el Ente Obligado notificó al recurrente la respuesta complementaria y, en consecuencia, se tiene por satisfecho el **segundo** requisito exigido por la fracción IV, del artículo 84, de la ley de la materia.

Por último, también se tiene por satisfecho el **tercero** de los requisitos indispensables para la actualización de la causal de sobreseimiento en estudio, ya que con las constancias exhibidas por el Ente Obligado la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dio vista al recurrente mediante el acuerdo de ocho de octubre y del diez de noviembre de dos mil quince, los cuales fueron notificados el catorce de octubre y el diez de noviembre de dos mil quince, respectivamente, a través del correo



electrónico señalado para tales efectos, sin que el particular formulara manifestaciones al respecto.

En virtud de todo lo expuesto a lo largo del presente Considerando, se concluye que durante la substanciación del presente recurso de revisión el Ente Obligado satisfizo el requerimiento de la particular e hizo efectivo su derecho de acceso a la información pública, siendo procedente, al reunirse los tres requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84, de la ley de la materia, con fundamento en el artículo 82, fracción I del mismo ordenamiento legal, **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo, con fundamento en los artículos 82, fracción I, y 84, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Distrito Federal.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio correo electrónico señalado para recibir notificaciones en el recurso de revisión y por oficio a la Autoridad Responsable.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil quince, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**